610

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., - 2 OCT 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2018 00247 00

En atención a la anterior documental, se dispone:

1.- Las manifestaciones realizadas por el vinculado Dr. JOSE GUILLERMO TADEO ROA SARMIENTO como litisconsorte necesario y contenidas en el escrito recibido vía correo electrónico visibles a folio 600-605, se tienen por agregadas a los autos para los efectos a que haya lugar y las mismas se ponen en conocimiento de los demás intervinientes para lo que estimen pertinente.

2.- El correo electrónico recibido junto con el CD que dice contener el escrito que descorre el traslado de la demanda realizado por el llamado litisconsorte, allegado por la apoderada del extremo pasivo, se agrega a los autos y el mismo en conocimiento de los demás intervinientes para lo que estimen conveniente.

3.- En atención a las comunicaciones provenientes de los juzgados 55 y 52 civiles municipales de esta ciudad, por secretaría ofíciese a dichos despachos informando que el asunto que aquí se debate corresponde a un proceso declarativo por indemnización de perjuicios en el que no se han ordenado embargo de ningún bien, por tanto, por ahora no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes que solicitan. (art. 466 CGP).

4.- Integrado como se encuentra el contradictorio en este asunto, a fin de continuar con la audiencia inicial que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señalan las 10:00 horas, del 17 de Noviembre de 2020.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el núm. 4° del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes *(lit. b), num. 3°, art. 373 ibidem),* asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del articulado mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 102 de
5 OCT. 2020
La Secretaria,

Sgr